



**REF.:** NÓMINA DE OTROS SUJETOS PASIVOS DE LOBBY O GESTIÓN DE INTERESES PARTICULARES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3°, INCISO SEGUNDO, Y AL ARTÍCULO 4°, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY N° 20.730.

**RES. EX. N° 434 RRHH.**

SANTIAGO, 12 JUN 2020

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1993, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado; en los artículos 3°, inciso segundo, y 4°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; en el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento de la Ley N° 20.730, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la Ley N° 20.730, el jefe superior del servicio individualizará anualmente a las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciban por ello regularmente una remuneración, cualquiera sea su forma de contratación.

2° Que, en conformidad al artículo 4° de la Ley N° 20.730 y al artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la autoridad competente podrá establecer, mediante resolución fundada, que otros funcionarios sean sujetos pasivos de lobby o de gestión de intereses particulares, los que individualizará en una nómina, cuando dichos funcionarios, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.

3° Que, el jefe de este servicio en uso de sus facultades legales ha decidido establecer la referida nómina incluyendo en ella a aquellas jefaturas que cuenten con atribuciones decisorias relevantes en este Consejo o que influyen decisivamente en quienes tienen dichas atribuciones a fin de dar debido cumplimiento a las prescripciones de la citada Ley N° 20.730 y su reglamento y en pos de la transparencia de las actuaciones de sus funcionarios. Por tanto,

**RESUELVO:**

**1.- ESTABLÉCESE** la siguiente nómina de funcionarios como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 en conformidad con su artículo 3°, inciso segundo, y su artículo 4°, inciso segundo, y al artículo 5° de su reglamento.:

1. Abogados/as Procuradores/as Fiscales;
2. Jefe/a de la División de Defensa Estatal;
3. Secretario/a Abogado/a;
4. Jefe/a del Departamento de Administración General;
5. Jefe/a del Subdepartamento Administrativo;
6. Jefe/a del Subdepartamento de Informática;
7. Jefe/a del Subdepartamento de Planificación y Evaluación;



8. Jefe/a del Subdepartamento de Recursos Humanos; y
9. Jefe/a de Gabinete de Presidencia.

2.- Las obligaciones que deban cumplir en relación con la Ley N° 20.730 los funcionarios indicados en la nómina anterior, deberán ser cumplidas también por quienes los subroguen o suplan en dichos cargos, cuando los ejerzan.

3.- La presente resolución deberá publicarse en el sitio electrónico del Consejo de Defensa del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 528 RRHH, de 2 de mayo de 2019, de este Servicio.

Anótese, notifíquese y archívese.

  
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
PRESIDENTE  
CHILE  
**JUAN PERIBONIO PODUJE**  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO**